

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SOBRE LA ARMONIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

1. ¿Jurídica o normativamente es posible que el nuevo rector modifique el periodo del plan de desarrollo aprobado por el Consejo Superior entre el periodo 2020-2024 y según la nueva administración armonizarlo para que concuerde con el periodo rectoral 2022-2026?

- **Respuesta:** Según el artículo 69 de la Constitución Política y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las instituciones de educación superior podrán determinar las formas, procedimientos y maneras por los cuales se adoptan sus planes de desarrollo institucionales, siempre en concordancia con su naturaleza jurídica, su origen, cumplimiento y observancia de la Ley y su normatividad interna, adicionalmente, frente a los planes de desarrollo específicamente la Ley 30 de 1992 dispone en su artículo 83 que “Las universidades estatales u oficiales deberán elaborar planes periódicos de desarrollo institucional, considerando las estrategias de planeación regional y nacional”.

2. ¿Esta armonización puede acarrear problemas al desarticular el plan de desarrollo institucional con el plan de mejoramiento institucional en el proceso de autoevaluación institucional especialmente en las acciones que requieran presupuesto?

- **Respuesta:** No, con ello se optimiza el proceso de planeación, para mejorar la continuidad y coherencia de las actividades de formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación. La armonización del PDI permitirá fortalecer y complementar la estructura del plan, incorporando metas anualizadas a sus indicadores, así como la totalidad del presupuesto de la universidad en articulación directa con el marco presupuestal de mediano plazo, que proyecta los ingresos y gastos, tanto de inversión como de funcionamiento, necesarios para la implementación del PDI, organizados por los principales rubros y con programación plurianual.

3. ¿Cuál es la normatividad nacional que sustenta la armonización del Plan Nacional de Desarrollo?

- **Respuesta:**

La armonización del PDI está sustentada en el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia de 1991 pues establece que “En las entidades públicas del orden nacional el plan de desarrollo se compone por una parte general y un plan de inversiones”. Además, el artículo 83 de la Ley 30 1992 menciona que “Las universidades estatales deberán elaborar planes periódicos de desarrollo institucional, considerando las

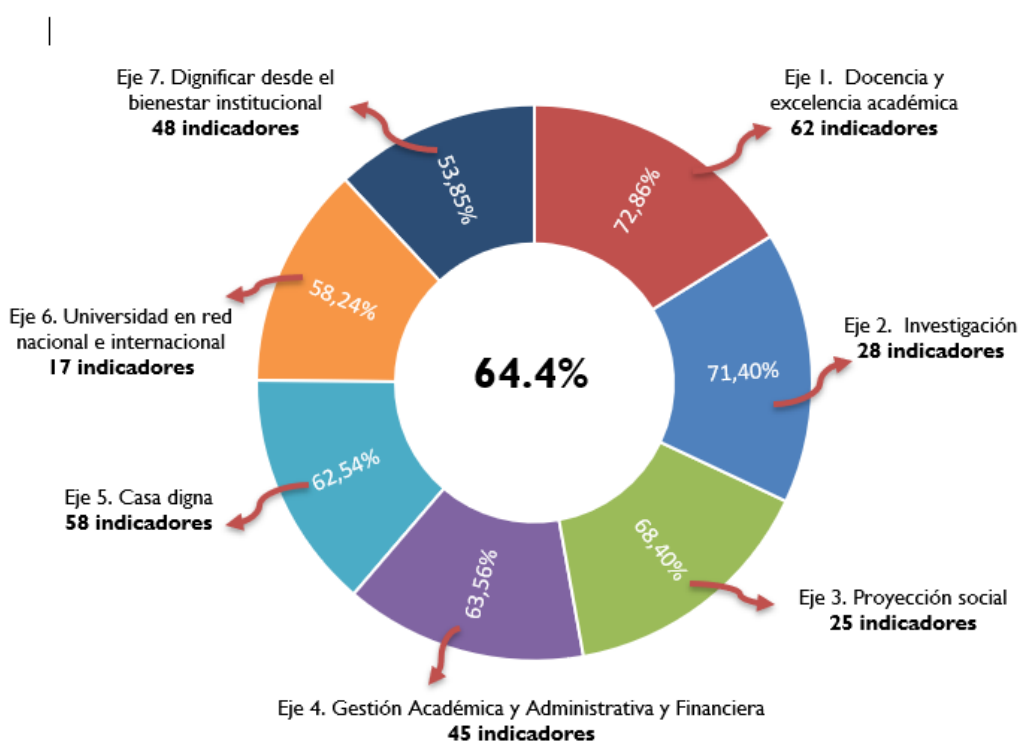
estrategias de planeación regional y nacional”, así mismo, la Ley 152 de 1994, por la cual se estableció la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, en la cual “Destaca la autonomía que las entidades territoriales tienen en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la constitución y la Ley”

4. ¿Cuál fue la ejecución total del PDI 2020-2024 a corte 30 de junio de 2022?

- Respuesta:

A corte 30 de junio se logró una ejecución del 64.4% del PDI con el siguiente avance por eje:

Gráfico N° 1 Porcentaje de cumplimiento del PDI 2020 -2024 con corte a 30 de junio de 2022



Fuente: Oficina de Desarrollo y Planeación

5. ¿Por qué se requiere la armonización del Plan de Desarrollo Institucional?

- Respuesta:

Retos que configuran la necesidad de actualizar el horizonte del PDI se centran en construir sobre lo construido, es decir reconocer las dinámicas y logros alcanzados a la fecha, como punto de partida para ampliar el horizonte del PDI hasta 2026

Así mismo, se requiere reconocer las nuevas realidades con ocasión de la experiencia durante y posterior a la pandemia, así como las apuestas del gobierno nacional y su prospectiva de nuevos recursos para la educación superior y las universidades públicas

Adicionalmente, es necesaria la incorporación de necesidades identificadas en las mesas de diálogo rectorales que se vienen desarrollando en esta administración e incorporar la implementación de las políticas generadas por la administración anterior en el marco del PDI

6. ¿Se tiene autorización del Consejo Superior para realizar la armonización del PDI?

El Consejo Superior Universitario es el cuerpo colegiado que avaló el programa rectoral actual, así mismo, el artículo 39 de la Ley 152 de 1994 menciona que la administración de las entidades es quien debe impartir las orientaciones para la elaboración de los planes de desarrollo conforme al programa de gobierno presentado al inscribirse como candidato, así las cosas y en el marco de la autonomía universitaria la armonización del PDI es posible.

7. ¿Cuál es la estrategia de participación de la armonización?

- Respuesta:

8. Sí se realiza la armonización ¿en qué afecta a las futuras administraciones y sus PDI?

- Respuesta:

9. ¿El PDI está articulado con el PEI?